

REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA ORACIÓN SEGÚN EL «MODUS»

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO
Universidad de Extremadura

I. En 1983 vio la luz mi trabajo sobre la clasificación de la oración simple según el *modus*¹. Ha pasado bastante tiempo y creo que el asunto debe ser revisado atendiendo a los avances que en los últimos veinte años han experimentado los estudios lingüísticos. Lo que no puedo asegurar es que esta revisión mejore la propuesta de 1983. En cualquier caso, mis planteamientos han ido evolucionando. El DRAE (21ª edición) considera que la epistemología es la «Doctrina de los fundamentos y métodos del conocimiento científico». Siempre me he sentido insatisfecho con los métodos lingüísticos imperantes. Los he respetado, pero no me ha sido posible sujetarme a alguno de ellos para desde ahí desarrollar mis investigaciones. Ahora bien, tampoco me complace ya el eclecticismo que normalmente he guardado. Expondré con brevedad los presupuestos de que parto para que se comprenda mejor mi vuelta sobre la clasificación de la oración (elimino lo de simple) según el *modus*.

II. Existen dos tipos, complementarios o mutuamente condicionados, de unidades lingüísticas. Un tipo de unidades se integra más en el plano paradigmático y el otro en el sintagmático. Atendiendo a esos dos tipos, se podría intentar establecer un inventario universal de unidades lingüísticas, unidades que se pueden encontrar en las lenguas del mundo. Una lengua de-

¹ José Manuel González Calvo, «Hacia una clasificación de la oración simple según el *modus*», en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, 1, Madrid, Cátedra, 1983, págs. 251-262. Artículo incluido en mi volumen *Variaciones en torno a la Gramática Española*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1998, págs. 73-88.

terminada no tiene por qué acoger todas las unidades del inventario, y las que acepta las acopla en el sistema a su manera, tanto en su funcionamiento como en su distribución. Salvador Gutiérrez Ordóñez entiende por unidad «la magnitud lingüística mínima que está capacitada para contraer una función»². Yo añadiría: «y una distribución sintagmática, o para constituir un esquema mínimo de relaciones sintagmáticas».

Las unidades paradigmáticas saldrían de un inventario que incluyera *fonema, morfema, palabra, oración, texto*. Y las sintagmáticas de otro que abarcará *sílaba, sintema, sintagma, enunciado, discurso*. Con estas o con otras denominaciones. Para el estudio de la gramática española incluyo la palabra y la oración en las unidades paradigmáticas; considero, en cambio, que sintagma y enunciado son unidades sintagmáticas. Y así como el sintagma adjetivo (*muy difícil de hacer*) es un tipo de sintagma mínimo (relación sintagmática sintáctica mínima), el enunciado dentro del discurso es la relación sintagmática textual mínima. Por otra parte, si una sílaba puede constar de un único fonema (alófono de un fonema), correlativamente un sintema puede constar de un único morfema (morfo de un morfema), un sintagma de una única palabra (lexo, alolexo o significante de una palabra) y un enunciado de una única oración. Si nadie confunde fonema con sílaba, no hay por qué confundir morfema con sintema, palabra con sintagma, oración con enunciado, texto con discurso. El morfema, por su estructura sintagmática interna, tiene componentes fónicos, y por su distribución externa (con otros morfemas) es componente morfológico. La palabra, por su estructura sintagmática interna, posee componentes morfológicos, y por su distribución externa (con otras palabras) es componente sintáctico. La oración, por su estructura sintagmática interna, tiene componentes sintácticos, y por su distribución externa (con otras oraciones) es componente textual.

Toda lengua relaciona sonidos con referencias. Por ambos extremos nos encontramos con materiales extralingüísticos que condicionan, actualizan y determinan necesariamente el hecho lingüístico. La Fonética se ocupa del material fónico que se conforma en el código lingüístico (Fonología). La Pragmática insiste en los factores extralingüísticos (intérpretes, contenidos conceptuales y emotivos, actitudes, entornos espacio-temporales, socio-culturales, psicológico-individuales...) que hacen posible la configuración lingüística del texto (Textología). El texto es la unidad superior del estudio gramatical. La Gramática, como parte de la Lingüística, es el estudio del código o sistema lingüístico. La gramática española es el estudio del código o sistema de la lengua española. La lengua es un código complejo, con varie-

² S. Gutiérrez Ordóñez, «Unidades de función sintáctica», en su volumen *Principios de sintaxis funcional*, Madrid, Arco/Libros, 1997, pág. 394.

dades en el uso de diversas clases (diatráticas, diafásicas, diatópicas). La fonética y la pragmática, formando unidad, respectivamente, con la fonología y la textología, son parte del estudio gramatical, al que inevitablemente conectan o vinculan con otras disciplinas no lingüísticas.

Las otras partes de la gramática son la Morfología y la Sintaxis. La unidad principal de la sintaxis es la oración. La estructura interna de la oración se compone de una o más palabras integradas en sintagmas, y estos, si hay más de uno, se combinan en el esquema sintagmático oracional para llenar el esquema funcional interno de la oración. Oración, palabra y sintagma son las unidades de la sintaxis, dos paradigmáticas y una sintagmática. La palabra es el engarce entre morfología y sintaxis; por su estructura interna es objeto de la morfología, y por su actuación externa (funcional y de combinatoria) lo es de la sintaxis. En sintaxis, las funciones sintácticas no se identifican con las clases de unidades paradigmáticas (palabra) y sintagmáticas (sintagma). No hay, pues, transposiciones, ya que no procede hermanar, para poder transponer, una clase de función con una clase de palabra o de sintagma. Asimismo, no es oportuno identificar las funciones semánticas con las hoy llamadas funciones informativas (soporte/aporte, foco, tópico), ni estos dos tipos de funciones con las sintácticas. Tampoco se confunden función sintáctica y combinatoria sintagmática.

Los sintagmas mínimos sustantivos, adverbiales y adjetivos son tres variedades, por el tipo de núcleo, del sintagma nominal. Tenemos así sintagmas nominales sustantivos, adverbiales y adjetivos. El SN, con sus tres variedades de núcleo y sus jerarquías, maneras u órbitas de articulación, es zona marginal de sv, aunque cualquiera de las tres variedades de SN incluya en alguna de sus zonas marginales un sv subordinado. El sv (núcleo, sujeto, complementos argumentales y periféricos) es la estructura sintagmática fundamental de la oración. Ahora bien, la recursividad permite que un sv pueda actuar en una zona marginal de otro sv, o en la de alguna de las variedades de SN. Es evidente que existe una organización estructural (en estratos concéntricos), y no meramente lineal, en las relaciones sintagmáticas sintácticas de la oración. Pero, por otra parte, cuando pragmática, semántica y sintácticamente no hay verbo como núcleo o centro oracional, tendremos la llamada frase nominal u oración con núcleo no verbal, es decir, con núcleo de tipo nominal. Una oración, pues, no tiene por qué estar representada por un sv; no es conveniente confundir oración (dimensión paradigmática) con sv o SN (dimensión sintagmática). La relación sujeto-predicado es propia del sv, no de la oración. Por eso puede haber más de una relación de ese tipo en la mal llamada oración compuesta por subordinación. Y hay oraciones que carecen de esa relación (tendrán otras), pero nunca de núcleo oracional.



III. Con estos planteamientos, podemos precisar los rasgos que definen la oración:

1. La oración, internamente, se caracteriza por ser una red de dependencias sintácticas, en torno al núcleo (verbal o nominal), entre los componentes de su estructura sintagmática. Basta el núcleo para constituir oración.

2. Externamente, la oración, como conjunto, es sintácticamente (no semánticamente) independiente de cualquier otra construcción con la que se relacione en el discurso (en la estructura sintagmática textual).

3. Como componente textual y discursivo, la oración es la unidad paradigmática mínima de la *enunciación*, pues el hablante declara o interroga con intención aseverativa o volitiva (*modus*) sobre algo (*dictum*: lo enunciado o dicho). Desde este enfoque, la oración tiene un significado de *modalidad cabal* o autosuficiente (como declaración o interrogación con una intención), pero no sentido completo. Este pertenece al texto (que puede constar de una única oración), pues el texto es la unidad mínima de la *comunicación* lingüística. Hablamos por textos, no por oraciones. El significado global del *dictum* no tiene sentido completo.

Este concepto de oración abarca y acoge lo que tradicionalmente se entiende por oración simple y oración compuesta por subordinación. En ambos casos estamos ante una única oración, más simple o más compleja en su estructura sintagmática. Es un error hablar de oración principal y oración subordinada. No existen sintácticamente oraciones subordinadas (por tanto, tampoco principales), sino *sv* subordinados o *sn* subordinados; no alcanzan el nivel de oración, solo el de componentes sintagmáticos de oración (con una función sintáctica dentro de la oración).

El enunciado es la unidad mínima sintagmática de la enunciación. Como estructura sintagmática, el enunciado consta de una o de más de una oración. Si tiene más de una, el ensamblaje sintagmático se consigue mediante coordinantes en la coordinación de oraciones (relación paratáctica con coordinador). En el caso de ausencia de coordinadores, se suele hablar de yuxtaposición (relación paratáctica sin coordinador). No entro en el problema de los tipos de yuxtaposición ni en los límites poco claros que a veces existen entre oraciones de un enunciado y enunciados distintos. Además, la relación paratáctica no se deja analizar en la estructura sintagmática del enunciado como composición de núcleo y adyacentes. Se requiere otro tipo de análisis, que habría que extender al estudio de las relaciones sintagmáticas entre enunciados, párrafos e intervenciones. Los mecanismos de cohesión y coherencia textuales poseen su propia organización y estructura (aunque

puedan tener presentes determinados elementos y recursos de la sintaxis), es decir, su propia función textológica, de cuyo examen se ocupa la textología. Si no es posible un buen estudio de la sintaxis sin tener en cuenta la morfología, o un buen estudio de la morfología sin la fonología, tampoco la textología puede prescindir de la sintaxis.

Dentro de la estructura sintagmática textual (el discurso), un enunciado con más de una oración se comporta como un enunciado de una sola oración al relacionarse con otros enunciados (más simples o más complejos) en los párrafos y en el discurso. Se denominan marcadores u operadores discursivos a los elementos de cohesión (sin función sintáctica en la oración en que se integran sintagmáticamente) que relacionan enunciados en un párrafo o párrafos entre sí. Estos asuntos discursivos, aún no bien estudiados ni nombrados, no nos interesan ahora, pero sí que los coordinantes o coordinadores *y*, *ni*, *o*, *pero* pueden tener alcance de marcadores discursivos (*sino* que establece un tipo de correlación negativa y marca además el límite entre coordinación y subordinación, por lo que posee fuertes restricciones para ser usado como marcador discursivo). Es algo que tiene que ver con la actitud textual y con la estrategia del hablante al elaborar el proceso de formación de su intervención. El hablante, incluso, puede conceder valor de marcador discursivo a un subordinador de *sv*: *No pienso hacerte caso por más que insistas. Porque siempre me haces lo mismo.*

IV. En la propuesta de 1983, partí del esquema comunicativo (las llamadas funciones del lenguaje) y de los actos de habla locutivos, ilocutivos y perlocutivos para clasificar las oraciones simples en referenciales (afirmativas y negativas), expresivas (desiderativas, dubitativas y exclamativas) y apelativas (interrogativas y yusivas). Intenté buscar la conformación entonativa y morfosintáctica diferente entre las clases y subclases oracionales con el fin de justificar la propuesta de clasificación. Hoy creo que ese ajuste posiblemente sea un tanto rígido y deficiente. Pero tampoco me convencen, tal como se suelen usar, los conceptos de enunciación, acto de habla, modalidad (de enunciación y de enunciado)... Sigo viendo confusión en todo ese tinglado, con difícil aplicación al estudio oracional.

Parece evidente que toda actuación verbal la emite un hablante (una única intervención) o se distribuye entre los interlocutores de un diálogo o conversación (intercambio de intervenciones, reguladas o no). La enunciación, como actividad, la realiza el hablante de turno. Ahora bien, ¿qué es enunciación? Dice el DRAE que *enunciar* es «Expresar breve y sencillamente una idea». Parece que se potencia la actitud declarativa con intención asertiva, ya que en la entrada *enunciativo*, *va*, 2ª acepción, afirma: «Ling. Dícese de las oraciones que afirman o niegan algo de un sujeto. Opónense a las impera-

tivas, exclamativas, interrogativas y desiderativas». De *enunciación* asegura que es «Acción y efecto de enunciar». Es como un círculo vicioso y enmarañado que envuelve también a la llamada teoría de la enunciación y a la teoría de los actos de habla. Me quedo con la segunda acepción que de enunciar da el DRAE, aunque se aplique a las matemáticas: «*Mat.* Exponer el conjunto de datos que componen un problema». Acomodada esta definición a la gramática, toda oración es enunciativa, tanto si se declara como si se interroga. La actitud del hablante es siempre la de enunciar algo: 'yo enuncio que declaro o interrogo con intención aseverativa o volitiva sobre algo'.

Podemos distinguir en esa caracterización cuatro aspectos íntimamente asociados: una *actividad* de enunciación ('yo enuncio'), una *actitud* de enunciación con dos actos de enunciación posibles ('que declaro o interrogo'), una *intención* de la actitud de enunciación con dos actos de habla genéricos posibles ('con intención aseverativa o volitiva') y el *dictum* ('lo que se enuncia o dice con una actitud y una intención': lo enunciado, no el enunciadado). En la oración, la intención aseverativa se especifica como asertiva, exclamativa o dubitativa; y la intención volitiva se manifiesta como desiderativa o exhortativa (yusiva). La representación, o significado del *dictum*, puede incluir o representar una intención, del mismo hablante o de otro sujeto, distinta de la intención de enunciación (siempre del hablante): *Deseo (o él desea) la presidencia*. La intención (acto de habla) de enunciación es aseverativa, aunque el significado del *dictum* sea de tipo desiderativo. Las intenciones del *dictum* forman parte de su significado, al que se superponen la actitud y la intención de enunciación. En el estudio oracional, y desde la enunciación, solo interesan los actos de habla que manifiesta la intención de la actitud de enunciación. En el *dictum* importa 'lo que se dice', la representación. *Mañana no iré a Madrid*, por ejemplo, es tan aseveración como *Ayer comí demasiado*, pero se dicen o representan cosas distintas.

Todo esto muestra que la enunciación es una actividad del hablante a través de la cual este adopta una actitud determinada con una determinada intención. Los actos de enunciación surgen de la actitud del hablante, y los actos de habla de la intención de la actitud. Todo acto de enunciación se manifiesta o conforma en un acto de habla. Ahora bien, entre acto de enunciación y acto de habla existe una relación indisociable, pero no simétrica. No tiene por qué haber correspondencia entre acto de enunciación (tipo de actitud enunciativa) y acto de habla (tipo de intención enunciativa de la actitud). Pertenecen a dos niveles diferentes. El acto de habla refleja la intención de la actitud que contiene un acto de enunciación. Podríamos decir que los actos de enunciación acogen actos de habla, y estos son elementos integrantes de aquellos. No importa que un mismo acto de habla se vista como acto de enunciación declarativo en unos casos y como interrogativo

en otros. Con el acto de enunciación declarativo se pueden realizar actos de habla volitivos que son peticiones de información, y con el acto de enunciación interrogativo podemos expresar actos de habla aseverativos. Por no distinguir entre estos dos tipos de actos, se ha llamado acto directo al de enunciación y acto indirecto al de habla, y se ha intentado explicar el proceso de la obtención de la implicatura como aplicación de la máxima de relevancia (que forma parte del principio de cooperación). No creo que se deba hablar de actos directos e indirectos. No conviene identificar ningún tipo de acto de habla con ninguno de los dos tipos de actos de enunciación. La intención aseverativa se consigue tanto con actitud declarativa como interrogativa. En la oración *¿Quieres callarte ya de una vez?*, el acto de enunciación es interrogativo, por más que el acto de habla sea volitivo exhortativo (un mandato). Los actos de enunciación son las unidades mínimas semánticas de actitud comunicativa, y los actos de habla son las unidades semánticas mínimas de intención comunicativa. Los actos de habla así entendidos (como intención de la actitud enunciativa del hablante) son parte esencial de la interpretación de toda oración. Se comprende que no siempre hay correspondencia entre tipo de actitud oracional y tipo de intención (acto de habla) oracional. Menos aún entre tipo de oración y tipo de acto de habla tal como se suelen entender estos conceptos. Además, los actos de habla que el hablante puede atribuir en el *dictum* a otros sujetos (o a sí mismo) se articulan a partir del acto de enunciación y del acto de habla general del hablante. Son más bien contenidos modales incluidos en alguna parte de la representación del *dictum*. En una oración como *Mi madre dice que ojalá mañana no llueva*, ese *ojalá* no marca ni el acto de enunciación ni el acto de habla enunciativo del hablante. Marca únicamente el acto que se atribuye a otro sujeto dentro del significado del *dictum* oracional. No existe nada contradictorio ni indirecto en la relación estructurada de todos estos tipos de actos.

En una oración con más de un sv entran intenciones secundarias dependientes de la intención o acto de habla oracional del hablante. Con razón dice José Jesús de Bustos Tovar que «los actos de habla, unidades mínimas del discurso, no tienen por qué coincidir con los segmentos oracionales ni en la extensión ni en la estructura». En la estructura jerárquica de la intervención, «solo los actos de habla principales forman el núcleo semántico y pragmático contenido en las proposiciones realizadas en forma gramatical»³. He intentado, a partir de las intenciones de las actitudes de enunciación, aludir a esos actos de habla principales.

³ J.J. de Bustos Tovar, «Gramática y discurso», en Manuel Alvar (Director), *Introducción a la Lingüística española*, Barcelona, Ariel, 2000, pág. 429.

El concepto de modalidad se resiente si distinguimos entre actitudes e intenciones enunciativas del hablante. La actividad, actitud e intención de enunciación que toda oración posee diversifican el concepto de actitud del hablante tal como comúnmente se entiende. Dice el DRAE que *modalidad* es el «Modo de ser o manifestarse una cosa». La modalidad oracional, en consecuencia, ha de atender a la actitud de enunciación y a la intención de esa actitud ante el *dictum*. Los actos de enunciación (la actitud del hablante) nos dan la modalidad, y los actos de habla la intención de esa modalidad. El conjunto de ambos aspectos nos informa sobre el *modus* oracional, siempre que una lengua disponga de medios formales para conformarlo. La modalidad oracional la constituye realmente la actitud del hablante (el acto de enunciación), y por medios formales podemos distinguir en español dos clases de oraciones según el *modus*: las declarativas y las interrogativas. Las intenciones de estas dos modalidades acogen variedad de actos de habla tanto aseverativos como volitivos. Esto sirve para subclasificar cada una de las dos modalidades oracionales (subclases de oraciones según el *modus*) si una lengua dispone de medios formales para ello. Parece que la lengua española tiene medios para conformar oracionalmente (no sin límites borrosos a veces) distintas intenciones de la modalidad o actitud declarativa. La modalidad interrogativa es más confusa en este aspecto, aunque, a falta de medios formales necesarios, siempre nos queda el contexto lingüístico y el entorno extralingüístico para llegar a las adecuadas intenciones discursivas de la actitud interrogativa.

V. Hemos de volver sobre el concepto de enunciación para precisarlo. Toda lengua es un sistema de comunicación por medio de signos orales. Es necesario partir de la comunicación lingüística. La enunciación es la comunicación lingüística mínima. Por tanto, comunicación no completa, aunque sigue teniendo que ver con los factores del esquema comunicativo: interlocutores, código, mensaje, canal, entornos pragmáticos. Como acción (toda comunicación forma parte de una teoría de la acción), tiene que ver también con las actitudes y con las intenciones que toda actividad de hablar lleva consigo. Y como representación (el mensaje), acoge en el *dictum* oracional una parte de aquello de que se habla.

Si se parte de la relación y distinción entre comunicación y enunciación, es posible proponer que texto y discurso son las unidades mínimas, paradigmática y sintagmática respectivamente, de la comunicación lingüística. Hablamos por textos conformados o actualizados en discursos. Son las unidades superiores de la pragmática y textología, por lo que son las unidades superiores del estudio gramatical. En cambio, oración y enunciado son las unidades mínimas, paradigmática y sintagmática respectivamente, de la enunciación. Son las unidades inferiores de la pragmática y textología. Como ya

hemos dicho, la oración es la unidad paradigmática superior de la sintaxis por su estructura interna, y es la unidad paradigmática inferior de la textología por su actuación y distribución externas. En toda oración hay, pues, una actividad de enunciación que se refleja en actos distintos de enunciación. Dos son esos actos en nuestra lengua: el declarativo y el interrogativo. Manifiestan la actitud de enunciación (siempre del hablante) configurada en los dos marcos fundamentales de la modalidad oracional. Han de ser pruebas formales, y no solo de contenido, las que permitan aislar esas dos modalidades, y no más ni otras distintas.

La entonación es el contorno melódico que unifica como un todo la oración (e incluso varias oraciones en un enunciado, pero esto no necesariamente), independientemente de la estructura interna de la oración. La entonación incorpora así un nuevo significado, superpuesto e independiente. Para Emilio Alarcos Llorach, la entonación es también un signo con significante (la curva melódica) y con significado (la modalidad de oración). En el contorno melódico son distintivos exclusivamente los tonemas de cadencia y de anticadencia. Los otros tonemas solo cumplen una función delimitativa y de contraste interno de los componentes de la oración⁴. El contorno melódico distingue pertinentemente la oración declarativa de la interrogativa: *Te dieron el libro / ¿Te dieron el libro?* Se habla también de una entonación exclamativa (o admirativa). Es cierto que existe, pero no con carácter distintivo en nuestra lengua en este nivel (en el del acto de enunciación). Es redundante. Se puede superponer, como refuerzo melódico de intensidad, a cualquiera de los dos contornos melódicos pertinentes, sobre todo al declarativo: *Te dieron el libro / ¡Te dieron el libro!* Esto no quiere decir que no tenga sus propios valores, ya que puede distinguir significativamente tipos de actos de habla aseverativos: *Y eso duele / ¡Y eso duele...!* (asertivo el primero y exclamativo el segundo, pero ambos pertenecen a la modalidad declarativa). Y siempre tendrá un valor argumentativo e informativo como refuerzo de la declaración o de la interrogación. Además, puede originar, por el uso y con el paso del tiempo, que un acto de enunciación interrogativo se convierta en declarativo con refuerzo entonativo intensivo: *¡Quién lo iba a decir! ¡Cuándo acabará esta desazón!*

Hemos de especificar el significado que se asocia al significante de las entonaciones declarativa e interrogativa. Seguiré recurriendo al DRAE. La primera acepción de *declarar* es «Manifestar o explicar lo que está oculto o no se entiende bien»; y la sexta es «Manifestar el ánimo, la intención o el afecto». Parece claro que las aseveraciones y las voliciones entran en el acto de

⁴ E. Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1994, págs. 48, 49 y 55.

declarar. La primera acepción de *interrogar* es «Preguntar, inquirir». La primera acepción de *preguntar* es «Demandar e interrogar o hacer preguntas a uno para que diga y responda lo que sabe sobre un asunto»; y la segunda es «Exponer en forma de interrogación un asunto, bien para indicar duda o bien para vigorizar la expresión, cuando se reputa imposible o absurda la respuesta en determinado sentido». Se desprende de estas definiciones, recurrentes y no suficientemente precisas, que interrogar es preguntar, y que preguntar es demandar e interrogar por una parte y exponer en forma de interrogación por otra. Entre las acepciones de *pregunta* está «Demanda o interrogación que se hace para que uno responda lo que sabe de un negocio u otra cosa», pero no aparece lo de «exponer en forma de interrogación un asunto». *Demandar* significa: pedir, rogar; apetecer, desear; preguntar; intentar, pretender. Y *demanda*: súplica, petición, solicitud; pregunta (acepción quinta); empresa o intento (acepción séptima). En suma, demandar y demanda acogen entre sus significados a preguntar y pregunta, interrogar es preguntar (actitud de preguntar), y la pregunta es un tipo de petición. Ahora bien, ¿qué es exactamente una pregunta? Si nos fijamos en la disyunción no excluyente del DRAE («demanda o interrogación que se hace...»), tanto *Dime tu nombre* (demanda declarativa que es petición de información) como *¿Cómo te llamas?* (demanda interrogativa que es asimismo petición de información) serían preguntas. También se habla de «preguntas de examen» aun cuando estas se formulen con actitud declarativa. Todo esto supone identificar pregunta con petición o demanda de información. Creo que es mejor entender por pregunta 'demanda e interrogación' (el DRAE utiliza la coordinación para referirse a preguntar), es decir, toda «petición de información realizada por medio de modalidad interrogativa directa», como propone María Victoria Escandell Vidal⁵. De esta manera, la pregunta es un tipo especial de petición de información, la petición de información es una clase de exhortación, y la exhortación es un tipo de acto de habla volitivo. Por tanto, la pregunta es un tipo de acto de habla volitivo exhortativo realizado con modalidad interrogativa. Podemos decir que es propio o exclusivo de la modalidad interrogativa formular preguntas, si bien no es lo único que se puede enunciar con esa modalidad. Como afirma J.J. de Bustos Tovar, bajo una forma tonal y gramatical interrogativa puede no existir pregunta. Es preciso valorar entonces más la intención comunicativa (cit., pág. 427).

En las oraciones declarativas, la actitud es la de manifestar o explicar algo, bien sea aseverando (con asertos, exclamaciones o dudas) o manifestando voliciones (deseos, súplicas, ruegos, órdenes, prohibiciones, peticiones...). En

⁵ M^a Victoria Escandell Vidal, «Los enunciados interrogativos. Aspectos semánticos y pragmáticos», Ignacio Bosque y Violeta Demonte (Directores), *Gramática descriptiva de la lengua española*, volumen 3, Madrid, Espasa Calpe, 1999, págs. 3929 y 3930.

las oraciones interrogativas, la actitud es la de preguntar, bien sea demandando información al destinatario (formular preguntas) o exponiendo en forma de interrogación aseveraciones y voliciones. Interrogar y exponer en forma de interrogación son dos variedades del acto de enunciación interrogativo, es decir, de la actitud de preguntar. Para M^a Victoria Escandell Vidal, las oraciones interrogativas tienen en común la propiedad de contener una incógnita, una variable. Son expresiones abiertas, «incompletas». Dicha variable viene indicada por la entonación, que diferencia las interrogativas de las declarativas. En las interrogativas parciales la incógnita corresponde a los elementos pronominales. En las totales, la variable incumbe al carácter afirmativo o negativo de la predicación. Las interrogativas disyuntivas (*¿Vienes o te quedas?*) constituyen una clase especial: restringen las respuestas posibles al proponer una alternativa, de la que se espera que se extraiga la respuesta. Las razones por las que se emite una fórmula abierta (la interrogativa) son muy variadas. La de solicitar al destinatario una información de la que se carece es una de ellas, pero ni mucho menos la única. Las propiedades formales comunes a todas las interrogativas no privilegian a ninguno de sus usos particulares (cit., págs. 3931-3934). Creo que estas palabras ayudarán a comprender mejor lo que he ido exponiendo.

VI. La actitud declarativa, o acto de enunciación declarativo, encuentra en español propiedades formales diferentes para poder establecer dos clases generales de intenciones o actos de habla de la enunciación. Es lo que permite dividir las oraciones declarativas en aseverativas y volitivas. Seguiré utilizando el DRAE para definir y delimitar los tipos de actos de habla que en la lengua española pueden encontrar configuraciones lingüísticas oracionales diferentes. *Aseverar* es «Asegurar o afirmar lo que se dice». *Aseveración* es «Acción y efecto de aseverar», y *aseverativo, va* «Que asevera o afirma». *Afirmar*, en su segunda acepción, es «Asegurar o dar por cierta alguna cosa». Deduzco que es posible discernir entre 'aseguro que afirmo' y 'aseguro que niego'. Es decir, entiendo por aseverar 'asegurar que sí / no + *dictum*' (asegurar algo afirmándolo o negándolo). La acepción octava de *voluntad* es «Gana o deseo de hacer una cosa», y la novena, «Disposición, precepto o mandato de una persona». *Volición* es «Acto de la voluntad», y *volitivo, va* «Aplicase a los actos y fenómenos de la voluntad». Así pues, en lo volitivo encajan lo desiderativo y lo exhortativo o yusivo. Pero es preciso ver los tipos de actos de habla aseverativos y volitivos que pueden tener una conformación oracional.

Las oraciones declarativas aseverativas pueden ser asertivas, exclamativas y dubitativas. *Aserto* es «Afirmación de la certeza de una cosa». *Aserción* es «Acción y efecto de afirmar o dar por cierta una cosa», y *asertivo, va* es «Afirmativo». *Afirmativo, va:* «Que denota o implica la acción de afirmar; dar por cierta una cosa». Parece que aseverar y afirmar tienen como rasgo común

'asegurar'. Después, aseverar es 'afirmar lo que se dice' y afirmar 'dar por cierta una cosa'. Realmente, vienen a decir lo mismo, pero el aserto es una aseveración que no puede ser atenuada por ningún tipo de incertidumbre o duda. No cabe en el aserto 'aseguro o afirmo que dudo + *dictum*'. Aunque no pueda deducirse del DRAE, entiendo que aseverar es 'asegurar o afirmar lo que se dice como cierto, probable o posible', es decir, 'aseguro (afirmo) que sí / no / quizás + *dictum*'. De no ser así, habría que extraer las dubitativas de las aseverativas para hacer con aquellas un tercer tipo de declarativas. Por ahora, considero que las oraciones dubitativas acogen un acto de habla aseverativo atenuado. Los subtipos de actos de habla aseverativos se relacionan con la modalidad lógica epistémica, que incluye juicios y evidencias. Las aseverativas dubitativas representan juicios de posibilidad o probabilidad. Las dubitativas están a caballo entre las aseverativas y las volitivas, de ahí que el verbo nuclear de la oración pueda ir en indicativo o subjuntivo tras *quizás, acaso, tal vez, posiblemente...* Con palabras y locuciones más modernas como *igual, lo mismo, a lo mejor* va en indicativo. Sólo con *puede que*, dada su procedencia (*puede ser que* + subjuntivo), va en subjuntivo. Por tanto, las dubitativas son aseverativas atenuadas por la incertidumbre. La negación actúa sobre la atenuación (hay aseveración pero no aserción). En cambio, las oraciones exclamativas denotan asertos reforzados, con un contenido de superlación enfatizada y con variedad de estructuras entonativas y morfosintácticas que las oponen a las asertivas con contenido de ponderación superlativa: *Este muchacho es muy bruto / ¡Qué bruto es este muchacho! – ¡Mira que es bruto este muchacho! – ¡Si será bruto este muchacho! – ¡Es tan (más) bruto! – ¡Y es de bruto!*⁶ El contenido de las exclamativas es incompatible con un estado de incertidumbre por parte del hablante, pero la negación, entre otros aspectos gramaticales, requiere un tratamiento distinto en asertivas y exclamativas. No existe en los tipos de exclamativas un único esquema melódico. Algunos contornos melódicos son pertinentes para diferenciar una exclamativa de una asertiva, como vimos antes: *Tiene una moto / ¡Tiene una moto...!*

Las oraciones declarativas volitivas pueden ser exhortativas o yusivas (órdenes, prohibiciones, recriminaciones, advertencias, consejos, peticiones, ruegos, súplicas...) por una parte y desiderativas u optativas por otra. En esas dos clases, la negación actúa sobre la volición. Las exhortativas implican siempre una volición de acción. Son 'declaración + apelación + *dictum*', y las desiderativas son 'declaración + deseo + *dictum*'. Como el deseo es aspiración o anhelo, las desiderativas entrañan una volición no de acción, aunque en determinadas circunstancias puedan ser usadas con intención pragmática, más

⁶ Estudié las variedades de exclamativas en mi artículo «Estructuras exclamativas en español», incluido en *Variaciones en torno a la Gramática Española*, cit., págs. 121-149.

o menos velada, de actuar sobre otros, de mover la voluntad de otros, ya que hablar es siempre hacer. Es decir, una actitud declarativa con intención desiderativa puede ser utilizada con intención informativa apelativa: *Ojalá una chica morena que yo me sé quiera salir conmigo* (dicho ante la chica morena, para que se dé por enterada). Estas interpretaciones de un acto de habla oracional se extraen o infieren del entorno pragmático fundamentalmente, y pueden ser potencialmente infinitas. Se podría hablar de intenciones indirectas derivadas pragmáticamente de la intención de la actitud declarativa. Estos actos de habla indirectos son más bien inferencias o inducciones pragmáticas informativas que obran (por atenuación, cortesía, ironía, etcétera, según los casos) sobre el destinatario para que consiga la interpretación adecuada (el sentido que en verdad se pretende comunicar). Sin embargo, no todo es meramente pragmático. El contexto lingüístico puede aclarar que en una declaración como *No sé tu segundo apellido*, un acto de habla aseverativo asertivo negativo haya de ser interpretado con valor informativo exhortativo ('petición de información'). Tal vez no resulte difícil comprender que en una oración como *Dime tu nombre* no se pregunta o interroga, sino que se ordena o ruega que se dé la información solicitada. Los actos yusivos de la actitud declarativa no rechazan la actuación sobre el oyente para recabar informes. No es lo mismo 'pregunto o interrogo para que me digas tu nombre' que 'ordeno o ruego que me digas tu nombre'. Esta diferencia es lingüística. Cambia la actitud de enunciación y el enfoque argumentativo e informativo del hablante. Por otra parte, el uso puede fijar fórmulas. *Id con Dios* es más un deseo que una exhortación, es un deseo formulado como exhortación. Deseos y exhortaciones son actos volitivos, por lo que ruego y deseo pueden mezclarse semánticamente en una misma intención volitiva de una actitud declarativa. Si se considera que en español el llamado modo imperativo es una variante del subjuntivo, la relación entre desiderativas y exhortativas se estrecha más. La exhortación con negación pide subjuntivo; y con afirmación, si se sale de la segunda persona (singular o plural), también. Aún más, el uso de las oraciones desiderativas es en español mucho menos frecuente que el de las exhortativas. Muchas fórmulas desiderativas, en la actualidad poco utilizadas, se han fijado con otros valores, el exclamativo interjectivo, por ejemplo: *¡Válgame Dios!*

Todo esto tiene que ver con las estrategias discursivas, con los usos informativos y con las fijaciones de algunos usos. Si en estos casos se quiere hablar de intenciones o actos de habla indirectos no importa, aunque creo que se trata de interpretación de la referencia de actos de habla emitidos con una modalidad y una intención oracionales determinadas. Y es la conformación de esa actitud y de esa intención lo que importa para determinar el tipo de oración por el *modus*.

VII. Por criterios lingüísticos (de entonación, léxicos, semánticos, sintácticos), las oraciones interrogativas en español se clasifican en totales (o generales), parciales (o pronominales) y disyuntivas. Son maneras diferentes de enfocar la incógnita o variable (real o figurada). A partir de ellas se desencadenan las intenciones del acto de enunciación interrogativo. Así pues, atendiendo a los actos de habla, cada uno de esos tres tipos se divide en interrogativas propias (preguntas) y figuradas (expresan actos de habla aseverativos y volitivos que no son preguntas). Estas dos clases de interrogativas reflejan las dos variedades de la actitud de preguntar: interrogar y exponer en forma de interrogación. Las propias manifiestan un tipo de acto de habla volitivo apelativo. Señalan una intención de solicitar informes a otras personas sobre algo, y llamamos pregunta a esa intención emitida con modalidad interrogativa. El *dictum* acoge la pregunta o información concreta que se solicita o demanda. No es pertinente que el hablante conozca o no la respuesta o la información que pide. Sí es pertinente la actuación (o intención de actuar) sobre el oyente o el destinatario.

Las interrogativas figuradas (o retóricas) señalan una intención de formular *como* pregunta o petición de información algo. Sigue sin ser pertinente que hablante, o hablante y oyente, conozcan o no la respuesta o solución al asunto planteado. Pero tampoco es pertinente la actuación sobre el destinatario (la apelación). Queda, pues, como rasgo común a los dos tipos de interrogativas la actitud de preguntar (el acto de enunciación). Toda oración interrogativa posee una curva melódica distinta de la que tiene cualquier subclase de modalidad declarativa. Las interrogativas figuradas cobijan actos de habla asertivos, exclamativos, dubitativos, desiderativos y exhortativos o yusivos. Los actos asertivos y exhortativos han sido los más estudiados, por su gran frecuencia en los usos discursivos. Pero todos los actos señalados tienen una rica y compleja variedad de usos contextualizados.

Los medios formales que pudieran distinguir las interrogativas figuradas de las propias no han encontrado todavía una sistematización adecuada. Para las figuradas asertivas parece haberlos, pues, al menos, la presencia de *no* afirma y su ausencia niega. Es posible que para el resto de subclases figuradas los haya, aunque convendría analizar si de manera necesaria o más bien opcional. Puede haber variaciones en las curvas melódicas de totales y parciales, pueden aparecer elementos léxicos o de otra índole que especifiquen lo figurado y, a falta de ello, siempre dispondremos del contexto lingüístico y del entorno extralingüístico para deducir la interpretación apropiada. Aun así, aparecerán casos de ambigüedad, buscada o no intencionalmente por el hablante, entre la interpretación de interrogativa propia y figurada.

Uno de los medios que las oraciones interrogativas pueden utilizar para marcar la variable o incógnita (real o figurada), o la relación más precisa

entre lo consabido y la información pertinente en las propias, es la duplicidad entonativa dentro de la misma oración. Es decir, la geminación fónica o la mezcla de los contornos melódicos declarativo e interrogativo: *El lunes, ¿vinieron tus padres a verte? – Tus padres, ¿vinieron a verte el lunes?* El resultado es un acto de enunciación interrogativo. Normalmente el segmento que informativamente se focaliza con la entonación declarativa va en primer lugar, desgajado como tópico incidental. El caso extremo sería el de los apéndices interrogativos (comprobativos y justificativos): *Tus padres vinieron a verte el lunes, ¿no?*

En un enunciado con más de una oración, la modalidad (declarativa o interrogativa) del conjunto sintagmático puede ser única, pero cabe también la combinación de entonaciones de acuerdo con la combinación de oraciones para actos de enunciación distintos: *Llegaste a la hora prevista, pero, ¿te dieron lo que habíais acordado?* Asimismo, cada oración del enunciado puede tener su propio tipo de acto de habla o de intención del acto de enunciación: *Ha trabajado mucho y ojalá tenga suerte ahora.*

Acaso con la organización propuesta en este trabajo se comprendan mejor los límites fluctuantes entre los distintos tipos de oraciones declarativas e interrogativas. E incluso los casos fronteros entre los actos de enunciación declarativo e interrogativo. La mezcla de signos de interrogación y admiración que a veces se observa en la escritura en torno a una misma oración no es más que un caso significativo. Samuel Gili Gaya cita la Gramática de la Academia, para la que hay oraciones que son al mismo tiempo interrogativas y admirativas, «y en ellas habrá de ponerse nota de admiración al principio y de interrogación al fin, o viceversa»⁷. Creo que esto es innecesario. Sería preferible decidirse por lo declarativo o lo interrogativo cuando existe opción expresiva y el hablante puede elegir para precisar su argumentación e información: *¿Habrás visto desvergüenza igual? – ¡Habrás visto desvergüenza igual!* Son las interrogativas figuradas las que permiten mejor estas elecciones y fijaciones.

⁷ S. Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, SPES, S.A., 1961, pág. 43, nota 4.